Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 76
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Cartago, Valle, Veintiséis (26) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ALFREDO ELIAS RAMIREZ MURILLAS
Demandado: ALBA LUCIA BOLAÑOS LAMIR
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00010-00

I. ASUNTO.

Decidir sobre la admisión o no del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de la referencia, previa las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Revisada la demanda y documentación anexa, considera el Juzgado que en esta oportunidad reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84, y 523 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá que admitirse y dársele el trámite correspondiente.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE.

1º) ADMITIR la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderada judicial por el señor **ALFREDO ELÍAS RAMÍREZ MURILLAS** en contra de la señora **ALBA LUCIA BOLAÑOS LAMIR.**

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO de la demanda a la señora **ALBA LUCIA BOLAÑOS LAMIR** y córrase traslado entregándole las copias necesarias para que la conteste si lo considera conveniente, para lo cual dispone de diez (10) días, de conformidad con el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

3º) EMPLAZAR a la demandad **ALBA LUCIA BOLAÑOS LAMIR**, en la forma establecida en los artículos 108 del Código General del Proceso y 10 del decreto 806 de junio 4 de 2020. Una vez insertada la información en el aplicativo de los registros señalados en el Articulo 108 del Código General del Proceso, vencido el término de permanencia señalado en el inciso 6º de la norma en cita, si el demandado no concurre a ponerse a derecho, se le designará curador Ad

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **HECTOR FABIO FAJARDO HERNANDEZ**, portador de la Tarjeta

Profesional No. 115.517 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor **ALFREDO ELÍAS RAMÍREZ MURILLAS**, en la forma y términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b38799762b5b3b26efd69e898eb107e2097ab3e8b95a90ce2f1492dbddbc41da
Documento generado en 26/01/2021 03:39:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica